



*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, "Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**ACUERDO: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, UNIDAD DE APOYO JURÍDICO - UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, 16 DE AGOSTO DEL 2024.-** -----

Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **072044924000037**, en el que el peticionario, literalmente solicita lo siguiente: -----

***"Solicito conforme a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información lo siguiente:***

***Pregunta 1. Cuáles son los requisitos para que ingrese un vehículo de centro América al estado de Chiapas, requiero los puntos específicos de la ley y del reglamento donde se rijan estas normativas.***

***Pregunta 2. Puede ingresar un vehículo del extranjero proveniente de centro América y portar en los parabrisas, ventanillas y cristales laterales, rótulos, carteles, polarizados y/o objetos opacos que impidan la visión del conductor.***

***Ejemplo: Se pide especificar en pregunta 1 solamente los puntos solicitados y en pregunta 2, si o no según sea la respuesta y contestar en el orden siguiente:***

***respuesta 1.***

***respuesta 2.." (sic)***

-----  
--  
Del análisis a la solicitud de mérito, se aprecia que esta Secretaría de Movilidad y Transporte NO ES COMPETENTE para conocer y resolver la solicitud de referencia, en virtud que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los numerales 3 y 10 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas, en consideración de las competencias, atribuciones, facultades y jurisdicción, descritas en esos artículos, se advierte que este Sujeto Obligado carece de facultades para conocer lo relacionado a la información requerida.

*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, "Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

En esta índole y de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se determina que **ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, NO ES COMPETENTE PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL INTERESADO**, derivado a que esta Secretaría tiene como función la vigilancia, supervisión e inspección del Transporte Público, y lo derivado de ella, y que carece de facultades para asuntos relacionados con el ingreso de vehículos extranjeros, por lo que no contamos con la información requerida en los puntos 1 y 2 de su petición, por lo anterior le informo que la Secretaría de Relaciones Exteriores, puede ser la encargada de acuerdo a sus atribuciones, facultades y jurisdicciones para brindar la información solicitada.

Por lo anterior, me permito invocar el siguiente "Criterio de Interpretación para sujetos obligados", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Clave de control:** SO/013/2017

**Materia:** Acceso a la Información Pública

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos



## Unidad de Apoyo Jurídico Unidad de Transparencia

*"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, "Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

disidentes o particulares. Secretaría de Economía.  
Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

En consecuencia y en virtud de dar atención a la solicitud precisada, hágase la notificación correspondiente al interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para los efectos que haya lugar. Por lo anterior, téngase el presente asunto por concluido.

Así lo acordó y firmó, el **Lic. Israel Altunar Saraoz**, quien actúa con fundamento en los artículos 67, 68, 69, y, 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; en relación con las facultades conferidas, en su calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico, con fundamento en el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior que rige a esta Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Chiapas. -----

  
**Lic. Israel Altunar Saraoz,**  
**Unidad de Apoyo Jurídico.**

